



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 NOV 2024

EX.Nº 1721 / VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.640, Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarias, Gobernadores Regionales y Alcaldes; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio suscrito, con fecha 27 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Providencia y la Pontificia Universidad Católica de Chile.-

2.- El Memorandum N°21.878 de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.



### DECRETO :

1.- Ratifícase el Convenio suscrito, con fecha 27 de noviembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, RUT.N° 81.698.900-0, en virtud del cual dicha Universidad arrienda a la Municipalidad, diversas áreas del establecimiento ubicado en Avda. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300, Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCION DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACION**, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2024.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto de la ocupación del establecimiento para el acto eleccionario del día 24 de noviembre de 2024, corresponderá a la suma única y total de **\$4.165.000.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua. -

2.1.- Dicho monto se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario. -

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

4.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
 Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
 Alcaldesa

CVR/MRMQ/AYMS/fhm.-

**Distribución:**

- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3486 /



**CONVENIO  
OCUPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA  
ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN  
24 DE NOVIEMBRE DE 2024**

27 NOV 2024

En Providencia, \_\_\_\_\_, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, y La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N°81.698.900-0, en adelante denominada "la Universidad", representada por su Vicerrectora Económica doña **MARIA LORETO MASSANÉS VOGEL**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

**PRIMERO:** La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300 comuna de Providencia, en que se ubica su Campus Oriente (en adelante "el Establecimiento").

**SEGUNDO:** Por el presente Convenio, "la Universidad", arrienda a la Municipalidad, diversas áreas de "el Establecimiento" con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local de votación en el que operarán mesas receptoras de sufragios para la **ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN**, a celebrarse el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

**TERCERO:** Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio, son las que se señalan en el plano que se adjunta como anexo al presente Convenio, debidamente firmado por ambas partes, se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del Establecimiento.

**CUARTO:** Las obligaciones de "la Universidad" serán las siguientes:

**A. OBLIGACIONES GENERALES.**

Durante todas las etapas y días en que "el Establecimiento" sea ocupado para los **actos electorarios previos y posteriores propios de los días en que se celebraran las elecciones**, la Universidad se hará cargo del **aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con el personal que preste esos servicios en el Campus.**

Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores de aseo y limpieza.

**B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO.**

**B.1. SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Desde las **09:00 hasta las 15:00 hrs.**, del **Sábado 16 de Noviembre de 2024**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios que hagan las labores de Enlace, al igual que la empresa contratada por dicha institución para hacer los ensayos correspondientes.



## **B.2. A CONTAR DEL LUNES 11 AL SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo, al personal debidamente acreditado y autorizado que deba acopiar material, instalar casetas, urnas y a los funcionarios municipales para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto electoral, en la transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.

El Establecimiento dispondrá de personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

En los días indicados, el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal debidamente acreditado y de las empresas autorizadas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

Los días **Viernes 22, Sábado 23 y Domingo 24 de Noviembre de 2024**, "La Universidad" dispondrá del siguiente personal en el Establecimiento:

- a) Personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas, para la realización de las labores de aseo que corresponda. Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores.
- b) Un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero), de forma presencial o remota (a través de teléfono).

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto electoral y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos y montaje se podrá realizar a partir del día **Lunes 11 de Noviembre al Sábado 23 de Noviembre de 2024**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y personal municipal debidamente acreditado y autorizado, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el normal funcionamiento del Establecimiento, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos días hábiles posteriores** de finalizado el acto electoral, es decir, **hasta las 22:00 horas del Martes 26 de Noviembre de 2024**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza expresamente y por escrito, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por **tres días** posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **Viernes 29 de Noviembre de 2024**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de "el Establecimiento", y que su seguridad y vigilancia será responsabilidad exclusiva de "la Municipalidad".

## **B.3. VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Conforme a lo establecido por la Guarnición General del Ejército, la entrega del local a las Fuerzas Militares deberá ser el día **Viernes 22 de Noviembre de 2024**, a partir de las **09:00 horas APROXIMADAMENTE**, ocasión en que deberá hacerse entrega del Establecimiento a la Municipalidad, a no ser que la Guarnición General del Ejército determine algún cambio de fecha y hora.



**B.4. SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales, debidamente acreditados, con el objeto de realizar **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

**B.5. DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2024**

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 24 de Noviembre de 2024**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal acreditado y autorizado retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes representantes, a más tardar el día **Viernes 29 de Noviembre de 2024**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.  
  
El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona acreditada y especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.
- II. Restituir el Establecimiento en las mismas condiciones en que lo recibe, siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local y deberán ser recepcionados a plena satisfacción de la Universidad.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el Establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos, a costo y responsabilidad exclusiva de la Municipalidad.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del Establecimiento, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado de común acuerdo por las partes, por adelantado. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el punto II. precedente de esta misma cláusula Quinta.
- V. Hacerse responsable de la custodia y vigilancia de los implementos que introduzca en el Establecimiento, incluyendo, pero no limitado a, cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, no cabiendo responsabilidad alguna a "la Universidad" a este respecto. Lo anterior es sin perjuicio de las funciones militares de la seguridad del Establecimiento.

**SEXTO:** Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **24 de Noviembre de 2024**, corresponderá a la suma única y total de **\$4.165.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.



soyprovidencia

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Institución Bancaria: **BANCO SANTANDER**
- b. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- c. N° de Cuenta: **0801041908**
- d. Correo electrónico para envío del Comprobante: **ymera@uc.cl**

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

**SÉPTIMO:** Para la ejecución del presente Convenio, "la Universidad" designa como su representante a doña **YASNA MERA CARVAJAL**, Administradora Campus Oriente, o quien lo reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

**NOVENO:** La personería de la señora Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de Junio de 2021.

La personería de doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL**, cedula nacional de identidad N°10.538.091-7 para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en Escritura Pública de fecha 29 de enero de 2024, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Titular de Santiago, que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio, y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que el presente Convenio se firmará a través de firma electrónica, generándose una copia del mismo para cada Parte.

---

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
pp. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**PROVIDENCIA**

---

**MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL**  
**VICERRECTORA ECONOMICA**  
pp. **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA**  
**DE CHILE**

Certificado de firmas electrónicas:  
E2DEF54D7-6DB5-4092-84DF-BFAE36D34DB0



Firmado por

Firma electrónica

*EVELYN MATTHEI FORNET*

EVELYN MATTHEI FORNET  
CHL [REDACTED]  
[REDACTED]

GMT-03:00 Miércoles, 27 Noviembre, 2024 10:22:21  
Identificador único de firma:  
C1ACA41F-F5C3-404A-8EF8-8B013C181748

*María Loreto Massanés Vogel*

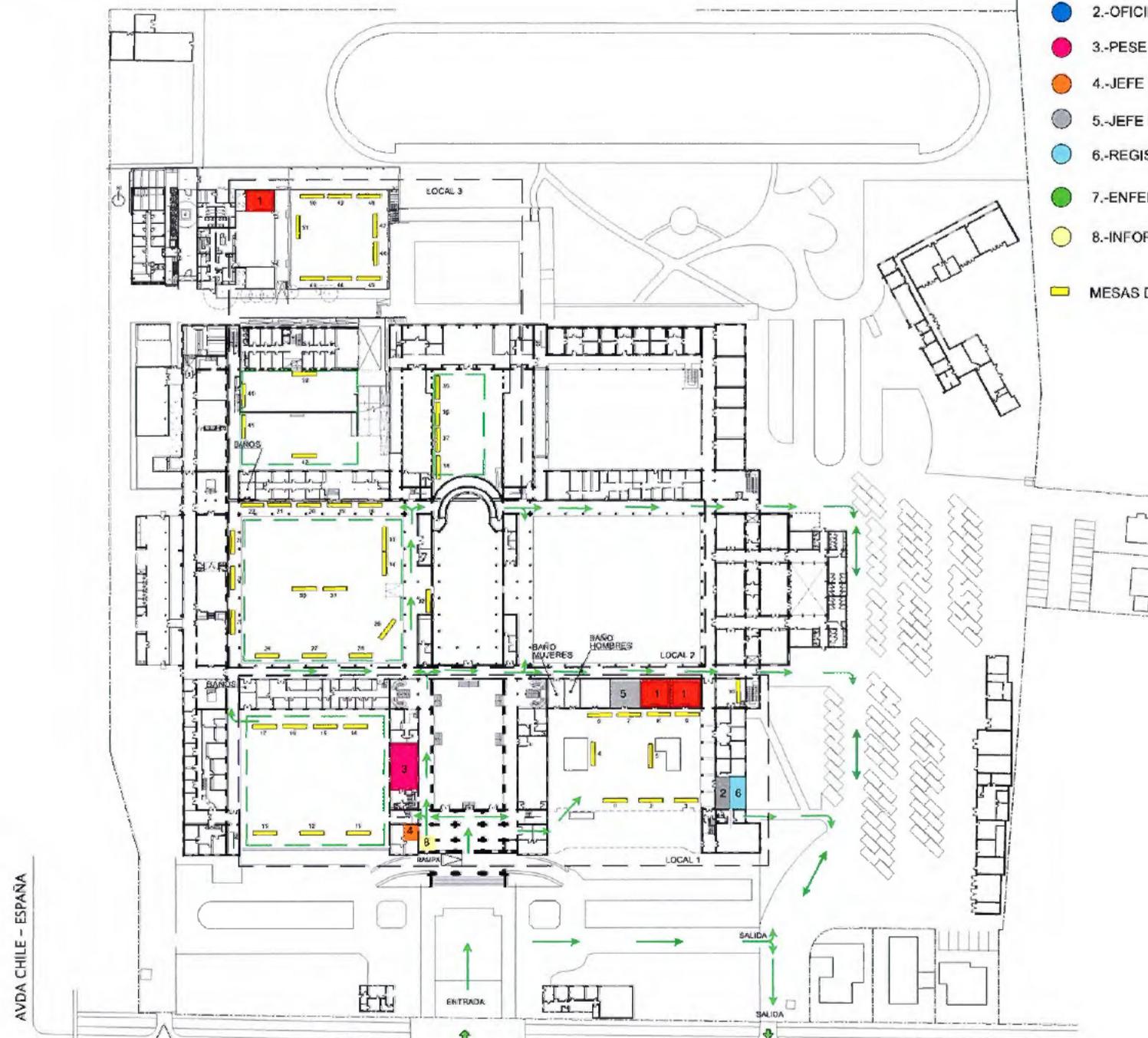
María Loreto Massanés Vogel  
CHL [REDACTED]  
[REDACTED]

GMT-03:00 Lunes, 25 Noviembre, 2024 14:00:54  
Identificador único de firma:  
90226CCB-BCE0-498D-900C-8C02AF5C454D

# Elección de Gobernador Regional Segunda Votación

LOCAL : CAMPUS ORIENTE UNIVERSIDAD CATOLICA

- 1.-DELEGADO JUNTA ELECTORAL
- 2.-OFICINA CORREOS
- 3.-PESE
- 4.-JEFE MILITAR
- 5.-JEFE MUNICIPAL
- 6.-REGISTRO CIVIL
- 7.-ENFERMERIA
- 8.-INFORMACIONES
- MESAS DE VOTACIÓN



ELECCIÓN DE GOBERNADOR  
REGIONAL SEGUNDA  
VOTACIÓN

LOCAL  
CAMPUS ORIENTE  
UNIVERSIDAD CATOLICA

JAIME GUZMAN 3300

JEFE DE LOCAL  
MANUEL ALBA  
JAIME PLÁ

FECHA  
Domingo 24 de Noviembre 2024